

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá, D.C., 16 de diciembre de 2021

Referencia: Restitución No. 2021-033

Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que la parte actora se pronunció dentro del término legal sobre las excepciones de mérito planteadas por los demandados, tal como consta en escrito allegado el 24 de agosto de 2021, que obra a numerales 45 a 46 de este legajo.

Luego, al analizar las excepciones planteadas por los demandados, se observa que se han sustraído de la obligación de cancelar los cánones que alega la actora le son adeudados y los que se han generado hasta la fecha, pues, desconocen el contrato de arrendamiento objeto de restitución.

En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

1.- Señalar la hora de las 9:30 a.m del día 16 del mes de febrero del año 2022, a fin de realizar la audiencia que trata el artículo 392 del Código General del Proceso, a la cual deberán comparecer las partes junto a sus apoderados judiciales, so pena de hacerse acreedores a las sanciones previstas en el artículo 392 y 372 *ejusdem*.

2.- **ABRIR a PRUEBAS**, y para tal fin se decretan las siguientes, para que sean practicadas en el término legal:

2.1. PARTE DEMANDANTE.

a. **DOCUMENTALES:** téngase como pruebas las documentales que obran a numerales 1 a 3 del cuaderno principal virtual y las aportadas junto al escrito que recorrió las excepciones, que militan a numerales 46 , las cuales fueron aportadas en el introductorio de la demanda.

2.2. PARTE DEMANDADA (EN CONJUNTO).

a. **DOCUMENTALES:** téngase como pruebas las documentales que obran a numerales 22 a 29 del cuaderno principal virtual, las cuales fueron aportadas por los demandados junto a sus respectivos escritos de réplica.

b. **INTERROGATORIO DE PARTE: CITAR** a la demandante **NELLY PULIDO DÍAZ**, para que comparezca a la hora y fecha aquí programada para que absuelva el cuestionario que la parte demandada le formulará. En caso de inasistencia se le aplicará las sanciones previstas en el artículo 205 del Código General del Proceso.

c. **NIEGA CITAR** al señor **JOSÉ MIGUEL ACUÑA BOHÓRQUEZ**, toda vez que, no se indicó el domicilio, residencia o lugar donde pueden ser citado el testigo. (Art. 212 C.G.P.).

d. **PRUEBA TRASLADADA:** Oficiar al Juzgado Sexto (6) Civil del circuito de Bogotá, para que remita al presente asunto las declaraciones rendidas por los señores **NELLY PULIDO DÍAZ** y **JOSÉ MIGUEL ACUÑA BOHÓRQUEZ**, dentro del Proceso Declarativo de Acción Reivindicatoria **11001 31 03 005 2016 00435 00**. (Art. 174 C.G.P)

2.3. PRUEBAS DE OFICIO: (Inciso 2º Art. 169 C.G.P)

a. **INTERROGATORIO: CITAR** a los demandados **NICOLÁS GACHARNÁ ALONSO** y **RUTH JANETH PERALTA BELTRÁN**, para que comparezcan a la hora y fecha aquí programada con el objetivo de absolver las preguntas que le formulará el Director del Proceso. En caso de inasistencia se le aplicará las sanciones previstas en el artículo 205 y 372 del Código General del Proceso.

b. **OFICIAR** al Juzgado Sexto (6) Civil del circuito de Bogotá, para que remita al presente asunto copia completa (Primera y Segunda instancia) del Proceso Declarativo de Acción Reivindicatoria **11001 31 03 005 2016 00435 00**.

3.- Se requiere a las partes para que presten la colaboración necesaria en la práctica de las pruebas aquí ordenadas, so pena de hacerse acreedores a las sanciones previstas por la ley. (Artículo 78 C.G.P.).

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY GALVIS ARANDA

Juez

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ,
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notificó por estado No. 01

Fijado hoy 11 de enero de 2022

H.G.

Ivon Andrea Fresneda Agredo
Secretaria

Firmado Por:

John Fredy Galvis Aranda
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 050 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **879340d332b9ec0cda27b44e4088dc31db4728dcfec0c717bbe8841fcda68736**

Documento generado en 16/12/2021 12:15:41 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>